

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 25 DE MARZO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con treinta minutos del día jueves veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y todos, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días, Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión de Pleno. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderán 3 asuntos, correspondientes a 4 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Procedimiento Especial Sancionador con claves de identificación JDC/034/2021 y sus acumulados JDC/044/2021, JDC/045/2021 y JDC/046/2021, así como el Procedimiento Especial Sancionador PES/007/2021, todos de este año, cuyos nombres de los actores, autoridades señaladas como responsables, denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario. En atención con lo ordenado en la convocatoria de la Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Nallely Anahí Aragón Serrano, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 34 su acumulado JDC 44 y PES 07, de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia del Señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

A continuación doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al JDC 34 del año en curso, promovido por David Manances Tah Balam; en contra diversas autoridades responsables, por considerar una serie de irregularidades en el proceso de designación interna de la candidatura a la presidencia municipal del ayuntamiento de Tulum del ciudadano Marciano Dzul Caamal; y con ello, considera que se violó su derecho político electoral de ser votado, toda vez que se le negó indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular. -----

En el proyecto se propone desechar el presente juicio debido a que el actor se desistió expresamente a través de un escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal el pasado 19 de marzo; en dicho escrito manifestó que por así convenir sus intereses, se desistía a su entero perjuicio del presente medio impugnativo, y en consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 31, fracción novena, en relación con el artículo 32, fracción I, de la Ley de Medios. -----

Ahora, se da cuenta del proyecto de sentencia JDC 44 promovido por Maribel Cruz Rodríguez en contra de diversas autoridades responsables del partido Morena, y el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por considerar presuntas irregularidades en el registro del C. Marciano Dzul Caamal como candidato a Presidente Municipal de Tulum, ante el Consejo General del referido Instituto, y como consecuencia considera que dichas irregularidades vulneran su derecho político electoral de ser votada, toda vez que se le negó indebidamente su registro como candidata a tres cargos de elección popular. -----

En el proyecto se propone declarar improcedente el Juicio de la ciudadanía, promovido, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción once, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; puesto que la parte actora impugna actos y omisiones por parte de los órganos partidistas que señala en su escrito; y por ende, previamente deberá haber agotado las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas del partido. En consecuencia, se propone reencausar el presente asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA, para que de conformidad con su normativa conozca y resuelva en libertad de jurisdicción, lo que a derecho corresponda. -----

Por último, el proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 7 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano en contra del diverso Fuerza por México y el Sindicato de Taxistas "Lázaro Cárdenas del Río" del municipio de Solidaridad, por la realización de un evento de apoyo al mencionado partido, mediante el uso de los agremiados de dicho sindicato. -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las infracciones atribuidas a los denunciados en razón de que del caudal probatorio que obra en las constancias del expediente y a través de los requerimientos y demás diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora, no se desprende elemento alguno, ni se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este

Tribunal determinar que los denunciados hayan incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación a la materia electoral, tal y como se precisa en la sentencia. -----
Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchísimas gracias compañera Secretaria de Estudio y Cuenta. Quedan a consideración de la Señora Magistrada y Señor Magistrado los proyectos propuestos, por si desean hacer alguna observación o hacer uso de la voz, que por favor me lo manifiesten. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: si no hay intervenciones entonces, muchas gracias a ambos Señor Secretario tome usted la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: Es la cuenta de mi Ponencia, a favor de los mismos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de las propuestas. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Con la afirmativa también en las propuestas. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario. Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente JDC/034/2021: -----
ÚNICO. Se desecha el Juicio de la ciudadanía, promovido por David Manances Tah Balam. -----

En el expediente JDC/044/2021: -----

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio de la ciudadanía. -----

SEGUNDO. Se reencauza el Juicio de la Ciudadanía JDC/044/2021, por lo cual se remitirá el expediente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, una vez recibida la documentación, conforme a su competencia y atribuciones, dicte la resolución que en derecho corresponda, quedando copias certificadas de dicha documentación en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. -----

TERCERO. Se vincula a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que resuelva en un plazo de CINCO DÍAS a partir de la recepción de los expedientes y por cuestión de distancia se le otorga un plazo de SETENTA Y DOS HORAS posteriores, para que notifique a la parte actora. -----

CUARTO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a que resuelva el asunto reencauzado, informe a este Tribunal, el cumplimiento de lo ordenado acompañando copia certificada de la resolución correspondiente. -----

En el expediente PES/007/2021: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las conductas atribuidas al Partido Político

Fuerza por México y al Sindicato de Taxistas "Lázaro Cárdenas del Río" del municipio de Solidaridad, por la realización de un evento de apoyo al mencionado partido, mediante el uso de los agremiados de dicho sindicato. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 45 y su acumulado JDC 46 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de un servidor. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al JDC 045 y su acumulado JDC 046 del año en curso, promovido por Cigur Gallegos Cruz y otro; en contra de la supuesta omisión por parte del Instituto de emitir lineamientos a través de los cuáles se implementen acciones afirmativas en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son la comunidad LGBTIQ+ y personas con discapacidad, para que accedan a cargos de elección popular en las próximas elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos. -----

En el proyecto se propone desechar el presente asunto toda vez que, por cuanto al JDC 045 el medio de impugnación no se interpuso, dentro de los plazos señalados en la Ley, en contra de la determinación adoptada por este Órgano Jurisdiccional de fecha veintiséis de febrero, pretendiendo impugnar nuevamente el mismo acto que ya había sido materia de impugnación en el similar JDC 015 y su acumulado JDC 021. -----

Por cuanto al JDC 046, el mismo fue presentado de forma extemporánea, en virtud de que el acuerdo IEQROO/CG/A-050/2021, el cual motiva su medio impugnativo, fue emitido y aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha ocho de febrero, mismo que le fue notificado personalmente a la parte actora el mismo día ocho del mes citado; por lo que, al presentar su escrito de demanda el día diecinueve de marzo, hace evidente por mucho su extemporaneidad. -----

En consecuencia, se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 31, fracciones III y IV de la Ley de Medios. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias compañera Secretaria de Estudio y Cuenta. Quedan a consideración nuevamente de la Señora Magistrada y Señor Magistrado el proyecto de cuenta, por si desean hacer alguna observación o alguna manifestación, que por favor así me lo indiquen. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Ninguna, muchísimas gracias a ambos, entonces si no hay intervenciones Señor Secretario, por favor tome usted la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----



MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido Señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario. Vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/045/2021 y su acumulado JDC/046/2021 se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se desecha el juicio de la ciudadanía presentado por Cigur Gallegos Cruz y Santiago Torres Miranda. -----

SEGUNDO. Glóse copia certificada de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en atención a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día en que se inicia. Es cuánto Señora Magistrada, es cuánto Señor Magistrado, Señor Secretario y público que amablemente nos acompañó, que tengan todos un extraordinario día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE